Expediente: **666/16**
Carátula: **-NAVARRO LUCIANA MABEL C/ INTERACCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA. Y OTROS S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20202758682 - CITYTECH S.A, -DEMANDADO
20235175747 - ESTUDIO TALLONE - ABOGADOS, ----
20235175747 - PREVENCION A.R.T. S.A., -DEMANDADO
90000000000 - INTERACCION ASEGURADORA DE RISGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO
30648815758606 - VILLAFAÑE, EDUARDO-PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, -DEMANDADO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-EX-APODERADO
20266382708 - NAVARRO, LUCIANA MABEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 666/16

H105016220150

JUICIO: NAVARRO LUCIANA MABEL c/ INTERACCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA. Y OTROS s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL"- EXPTE. N° 666/16.- Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026

A la presentación efectuada por el letrado Jorge Conrado Martínez (h) en fecha 26/05/2026, en representación de Prevención

I. Téngase presente la renuncia formulada por el letrado presentante a la representación ejercida en nombre de PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. Asimismo, téngase presente lo manifestado respecto del cese de la referida entidad en su carácter de gerenciadora del Fondo de Reserva de la Ley N° 24.557.

II. Asimismo, tengo por presentado a Jorge Conrado Martínez (h), en el carácter invocado, es decir como apoderado de ESTUDIO TALLONE - ABOGADOS (CUIT 30-71518483-0), estudio adjudicatario para la gestión y atención de los procesos judiciales del Fondo de Reserva de la Ley de Riesgos del Trabajo, administrado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme documentación y poder acompañados.

III. Por último, ténganse presente las manifestaciones efectuadas respecto de la legitimación pasiva sustancial del Fondo de Reserva de la L.R.T. y de la inembargabilidad de los fondos prevista por el art. 48 de la Ley 24.557, para su oportunidad, en caso de corresponder y a los fines que por derecho hubiere lugar.EJSC 666/16

Actuación firmada en fecha 26/05/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.